

Auto do Subasta

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: PAIUZZA Silvana Verónica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO DE PAZ - CARLOS CASARES
Carátula: FEDEA SA C/ DON PACO AGROPECUARIA SA S/ OFICIO
Número de causa: 18677-21
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: SILVANA.PAIUZZA@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 20/10/2022
Alta o Disponibilidad: 20/10/2022 12:10:46
Firmado y Notificado por: CANTISANI Fabiana Sandra. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/10/2022 12:10:46 Certificado
Firmado por: CANTISANI Fabiana Sandra. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

OFICIO

CARLOS CASARES, octubre de 2022.-

A la Dra. Silvana Verónica PAIUZZA

ana.paiuzza@pjba.gov.ar

Departamento Judicial de Trenque Lauquen

S ___ / ___ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "FEDEA SA C/ DON PACO AGROPECUARIA SA S/ OFICIO" , Expte. nro. 18677-21, en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares del Departamento Judicial Trenque Lauquen, a efectos de informarle los términos de la SUBASTA ELECTRONICA ordenada, como asimismo los datos del Martillero interviniente, a saber: **CARLOS ALBERTO PRONO**, Colegiado nro. 604, L I F 202 del C.M.C.P.D.J.T.L., afiliado nro. 23.277 de la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-17213210, domicilio electrónico 20172132104@cma.notificaciones.

Transcribo a continuación el auto que ordena la subasta: "Carlos Casares, 19 de agosto de 2022. **AUTOS Y VISTOS:** Atento lo solicitado por el Magistrado oficiante, cuyo testimonio obra agregado en el trámite

precedente y a la luz de las nuevas normas procesales que rigen el acto de subasta en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, corresponde adecuar dicha solicitud a las pautas que a continuación se establecen (arts. 558, 562 y c.c. del C.P.C.; Ac. 3604/12 S.C.B.A.; Res. de S.C.B.A. 102/14, 1950/15 y 2-129/15)

Ello así, **DECRÉTASE UNA NUEVA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA ELECTRONICA** del bien que consigna la requisitoria en proveimiento, cosechadora marca JOHN DEERE, 9670 STS, motor marca JOHN DEERE, número J06090H007371, chasis marca JOHN DEERE, IOQ9670AKD0092500.

Dicha venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal provincial: <http://subastas.scba.gov.ar/> durante el plazo **de 10 (diez) días**, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del Martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Anexo I, Ac. 3604 S.C.B.A.). Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará por otros diez minutos y así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta, transcurran diez minutos sin una nueva que la supere (art. 42 Anexo I, Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

BASE-PRECIO: La base para la subasta se establece en la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (US\$ 187.500,00)** equivalente al precio de tasación del bien oportunamente efectuada en autos por el Martillero interviniente, reducido en un 25%, de acuerdo a lo previsto en la requisitoria motivante. Así, las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente a la base indicada y los tramos subsiguientes incrementados en un 5% de la primera (arts. 31, 32 33, Anexo Ac. 3604/12)

MARTILLERO: La subasta se llevará adelante por intermedio del Martillero ya designado en autos, **CARLOS ALBERTO PRONO**, Colegiado nro. 604, L I F 202 del C.M.C.P.D.J.T.L., afiliado nro. 23.277 de la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-17213210-, quien procederá a llevar adelante su cometido conforme lo dispuesto en esta providencia y edictos efectivos bajo apercibimiento de remoción. Dicho profesional deberá denunciar cuenta y CBU personales.

COMISION Y APORTES DEL MARTILLERO: Fijase la comisión del martillero en el 10% con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador e IVA de corresponder (art. 54 ap. IV y 71 de la ley provincial 10.973, modif. por ley 14.085), quien deberá depositar tales importes juntamente con la seña en la cuenta ya abierta en autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal local. El depósito por parte del adquirente deberá cumplimentarse como requisito previo al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 ley 10.973)

CONDICIONES DEL BIEN: El bien se entregará conforme el estado que sea constatado en autos, para lo cual el martillero deberá incluir fotografías a publicarse en el portal de Subastas Electrónicas de la S.C.B.A (art. 3, anexo I, Ac. 3604 S.C.B.A.). Se hace saber al martillero que deberá asimismo y con una antelación mínima de **DIEZ DIAS** previos al comienzo de la subasta, proponer un (1) día para exhibir el bien, fecha y lugar de depósito que deberá ser consignada en los edictos a publicarse (art. 134, inc. 5, 575 del C.P.C.);



INSCRIPCIÓN COMO USUARIO EN EL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES: Los interesados en la subasta deberán ineludiblemente ser usuarios registrados en el Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) departamental mediante el procedimiento normado en el capítulo II de la citada Acordada.

REGISTRACION COMO POSTOR EN ESTA SUBASTA EN PARTICULAR: Los usuarios registrados en el mentado portal informático suministrado por la Suprema Corte deberán -a su vez- registrarse personalmente como postor en la subasta en cuestión con una antelación mínima de **tres (3) días** hábiles al comienzo de su celebración, debiendo indicar en dicha oportunidad si efectúan reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585 1er párrafo in fine y 2do párrafo (arts. 21, 24 y 40 Anexo I de la Ac. 3604 y su interpretación).

DEPOSITO EN GARANTIA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar, en particular, de la presente subasta deberá, además, efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible, que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en autos, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta en concepto de garantía, el cual asciende a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (US\$9.375,00)**. Dicho desembolso deberá realizarse con una antelación mínima de **TRES DIAS HABILES** al comienzo de celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el acto (arts. 562 4to párrafo, del C.P.C., arts. 22 y 37, Anexo I Ac. 3604). Se hace constar que la suma en cuestión no será gravada por impuesto o tasa alguna y quedará como pago a cuenta para aquel que resulte adjudicatario. Caso contrario, el depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, de las que surjan los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12). En ningún caso el importe del depósito de garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna (arts. 562 del C.P.C.; 39 Anexo I Ac. 3604).

COMPRA EN COMISION: Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC) y la compra en comisión.

STORES. ACEPTACION DE CONDICIONES: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas. En cuanto a la exención del depósito en garantía, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).

PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de **DOS (2) días en el Boletín Judicial** en la forma establecida por el art. 559 del C.P.C. Tomando en consideración la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia que proporciona un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente



a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de Internet, se prescinde de la publicación en otro diario de la zona (art. 36 inc. 2 C.P.C.). Respecto a la publicación de edictos ordenada precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA); .

RENDICION DE CUENTAS: Dentro del tercer día contado desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá rendir cuentas, acompañando en autos un acta labrada por el mismo, en doble ejemplar, en la que deberá indicarse el resultado del remate, los datos del mejor postor (código y monto de adjudicación) y los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos, debiendo también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica, adjuntando la documental correspondiente en formato PDF, bajo apercibimiento de aplicársele una multa si así no lo hiciera sin justa causa (art. 579 de. C.P.C.; 36, Anexo I, Ac. 3604/12).

Asimismo, en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente deberá remitir informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en el acto, validaciones de los depósitos de garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución (art. 585 del C.P.C.; 37 Ac. 3604)

AUDIENCIA DE ADJUDICACION: En los términos del art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604 S..C.B.A., a los fines de labrar el acta de adjudicación pertinente -la que será suscripta por la Secretaria del Juzgado- se señalará rturnamente la fecha de su celebración, a la que deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta, debiendo acompañar el oferente el formulario de inscripción a la misma, los comprobantes de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador y constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado y asimismo electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C. (art 38 Anexo I, Ac. 3606/12, art. 580 del C.P.C.)

En el mismo acto deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% (DIEZ) del precio de compra en concepto de seña, el 10% más aportes de ley en concepto de comisión del Martillero como así también el sellado fiscal de ley (hoy 1,2 %; conf. art. 1059 C.C. y C. y art. 575 del C.P.C.).

SALDO DE PRECIO: Celebrada el acta de adjudicación y una vez aprobado el remate, lo que será notificado al correo electrónico denunciado por el adquirente, comenzará a correr el plazo estipulado por el arat. 581 del C.P.C. (CINCO DÍAS) para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia del saldo de precio a la

cuenta judicial de autos, computándose a cuenta el pago del 5% abonado en concepto de depósito en garantía, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 C.P.C.).

Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren corresponder (nacionales y provinciales) del bien subastado serán soportados en su caso, con el precio de la venta, hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio. Superado dicho lapso, correrán los devengados por cuenta del comprador (art. 34, inc. 5 del C.P.C.). Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).

POSTOR REMISO: Si vencido el plazo el adjudicatario no hubiere depositado el precio, perderá su derecho, el depósito de garantía y, en su caso, la señal, siendo responsable asimismo de la disminución real del precio que se obtuviere en la eventual nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta conforme se vera a continuación, de los intereses acrecidos, gastos y costas causadas por ese motivo (art. 581 y 585 del C.P.C.). En el supuesto de existir más de un postor, habiéndose declarado al vencedor en la puja como postor remiso y alguno de los restantes oferentes hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla. Si lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan con la condición antes señalada, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta (art. 585 del C.P.C.) En caso de ratificación de la oferta, se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago del saldo de precio.

Habida cuenta la moneda establecida para el pago del precio obtenido y sin perjuicio de reiterar lo ordenado el 14/07/2021 en punto al libramiento del oficio **al Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal local, a efectos de modificar el tipo de cuenta** o bien, en su caso, abrir una nueva que admita el depósito de dólares estadounidenses, déjase constancia que para los desembolsos previstos habrá de considerarse la cotización de dicha moneda correspondiente al día previo a su efectivización, **todo lo cual deberá obrar en** los edictos supra ordenados (arts. 34, 36, 575 y c.c. del C.P.C.).

COMUNICACION AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES: OFICIESE en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial adjuntando en PDF el auto de subasta electrónica y la aceptación del cargo del martillero. **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.** Fdo. Soledad Contreras. Juez de Paz Letrado".

Los números de las cuentas bancarias abiertas al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local (6738) son:

1) **EN PESOS:** 027/ 502726/2. CBU 0140308227673850272621.

2) **EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:** 028- 500016-0. CBU 0140308228673850001604.



Se deja constancia que conforme lo resuelto en las providencias dictadas con fecha 12/09/22 y 21/09/2022, tanto el depósito de garantía cuanto el saldo de precio de la subasta podrán se abonados en pesos, considerando al efecto el valor de la cotización oficial del dólar estadounidense al tipo vendedor que ofrezca el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la fecha en que se efectúen cada uno de dichos desembolsos.

Finalmente pongo en su conocimiento los datos del Juzgado, a saber: **CUIT** 30-60721665-0; **Dirección:** San Martín Nro. 380 de Carlos Casares (CP 6530), **Teléfono:** 02395-452472 y **email:** jpcasares@jusbuenosaires.gov.ar

Sin otro particular y quedando a disposición para cualquier otro requerimiento, saludo a Usted muy atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: RY085K



